



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.

© Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Secretaría
Jurídica Distrital

Directiva 5 de 2016 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Fecha de Expedición:

31/03/2016

Fecha de Entrada en Vigencia:

Medio de Publicación:

Temas

Anexos

La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

DIRECTIVA 005 DE 2016

(Marzo 31)

[Ver Directiva Distrital 013 de 2016](#), [Ver Directiva Distrital 005 de 2018](#)

- PARA:** Secretarios/as de Despacho cabeza de Sector Administrativo de Coordinación de la Administración Distrital, y Alcaldes/as Locales.
- DE:** Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
- ASUNTO:** Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local en la formulación de los Planes Locales de Desarrollo 2017 – 2020.

Las Líneas de Inversión Local son un instrumento de planeación para la ejecución de los recursos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local - FDL -, y su propósito es garantizar la unidad y coherencia en la implementación de las políticas públicas en el territorio a través de las acciones contratadas con recursos de inversión local.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Subsecretaría de Planeación de la Inversión y las Direcciones de CONFIS y de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local, presentó a consideración del CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS, los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL PARA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ, D.C., 2016-2020 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", los cuales fueron adoptados en la sesión No. 2 de febrero 25 del presente año.

Este documento de política se constituye en un instrumento para que las Alcaldías Locales direccionen los recursos del presupuesto local destinados a inversión dentro de los Planes Locales de Desarrollo que deberán ser adoptados para el período 2017 - 2020, buscando articulación con los objetivos y líneas estratégicas del propuesto Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos". Lo anterior, en el marco de lo establecido en el Decreto Ley [1421](#) de 1993, que señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Así mismo, se pretende con la adopción de las líneas de inversión local que se concentren las inversiones de los Fondos de Desarrollo Local en temas estratégicos que generen impacto para las localidades, se mejore la capacidad de ejecución de las inversiones locales, se evite la duplicidad de inversiones del ámbito local y distrital, se facilite la participación de la ciudadanía a partir de la definición de inversiones prioritarias, se mejore la capacidad de respuesta en la entrega de bienes o servicios, y se promueva e implemente una mayor concurrencia con todos los sectores administrativos del Distrito.

En ese sentido, el citado documento, el cual hace parte de la presente Directiva, se remite a cada una de los Despachos a su cargo, para su conocimiento y socialización con las entidades adscritas y vinculadas al correspondiente sector de desarrollo administrativo de coordinación, de los cuales son cabezas las respectivas Secretarías de Despacho. Este documento permitirá fortalecer la presencia de las entidades del nivel central en las localidades, promover distintas formas de desconcentración para facilitar la coordinación intersectorial en la localidad, y potenciar la capacidad de respuesta a las demandas locales.

Cordialmente,

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor

MIGUEL URIBE TURBAY

Secretario Distrital de Gobierno

ANDRES ORTÍZ GÓMEZ

Secretario Distrital de Planeación

Proyectó: Ernesto Cadena Rojas.

Revisó: William Antonio Burgos Durango.

005

31 MAR 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Subsecretaría de Planeación de la Inversión
Dirección de CONFIS

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL



**PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS
PÚBLICAS PARA BOGOTÁ, D.C., 2016-2020
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETIVO Y ALCANCE DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL	3
3	JUSTIFICACIÓN NORMATIVA	4
4	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.....	5
5	DEFINICIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL	7
5.1	Definición de líneas de inversión local 2017-2020	7
6	CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LINEAS DE INVERSIÓN	10
7	RECOMENDACION CONFIS.....	11
	Anexo 1. Líneas de Inversión 2017-2020 (85%)	12
	Anexo 2. Líneas de Inversión 2017-2020 (15%)	14

1 INTRODUCCIÓN

Las Líneas de Inversión Local son un instrumento de planeación para la ejecución de los recursos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local –FDL-. Su propósito es garantizar la unidad y coherencia en la implementación de las políticas públicas en el territorio a través de las acciones contratadas con recursos de inversión local.

En este sentido, promueven la generación de condiciones institucionales, posibilitando que las entidades del nivel central y las Alcaldías Locales coordinen sus acciones desde una dimensión territorial aplicando los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad (Artículo 3º Acuerdo Distrital 257 de 2006).

Las Líneas de Inversión Local se han constituido en el instrumento que establece el marco de referencia con el cual la administración distrital determina una orientación estratégica de las inversiones que se podrán adelantar en el horizonte del Plan de Desarrollo Local –PDL-, por lo tanto, estas líneas describen las finalidades de objetos de gasto de inversión autorizadas a los FDL.

2 OBJETIVO Y ALCANCE DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL

Objetivo

Establecer las Líneas de Inversión Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá mejor para todos” para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020.

Alcance

Las Líneas de Inversión Local constituyen una herramienta de carácter vinculante y específica que señala las inversiones que podrán adelantar las Alcaldías Locales con recursos de los Fondos de Desarrollo Local para los Planes de Desarrollo Local 2017-2020 que se formulen en el marco del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para todos”.

En este sentido, este documento de política se constituye como instrumento para la orientación y formulación de los proyectos de inversión de los Planes de Desarrollo Local, que se ejecutarán con los recursos del presupuesto local.

3 JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

El artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. El artículo 86 de este mismo Decreto Ley define las atribuciones de los Alcaldes Locales y establece, entre otras, “*Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales*” y “*Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad*”

Bajo este contexto, el ejercicio de las funciones por parte de las autoridades locales, además de buscar una mayor eficiencia en la prestación de los servicios, debe ejecutarse acorde con las metas y disposiciones del Plan Distrital de Desarrollo.

Para tal fin, y acorde con lo establecido por el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Así, la prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital obedece, entre otros principios, a la de coordinación de las competencias entre el Gobierno Distrital y Local, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 10 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en concordancia con las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 13 de 2000 y el Plan Distrital de Desarrollo.

Sin embargo, la falta de definición normativa de las competencias locales ha posicionado a las Líneas de Inversión Local, en el instrumento que define de manera transitoria las tareas que deben realizar las Alcaldías Locales para la prestación de bienes y servicios con los recursos de los FDL, llenando el vacío normativo en el esquema administrativo de las mismas Alcaldías.

Como antecedente, la administración distrital realizó varios ejercicios de ordenamiento a las inversiones de los FDL, entre los años 1998 y 2004, de los cuales se guarda memoria en las Actas de Reunión del *Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS–*, en las que se determinaban observaciones generales y específicas que los Alcaldes y Alcaldesas Locales debían acoger antes de la presentación del proyecto de presupuesto a la respectiva Junta Administradora Local –JAL.

Posteriormente, aparecería el documento “Criterios para la Programación de la Inversión Local”, adoptado mediante el Acta de Reunión No 7 del 26 de mayo de 2004. Este documento expedido para la vigencia del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Sin Indiferencia 2004 - 2008” hizo recomendaciones para tener en cuenta ciertos criterios en la programación de la inversión en los FDL.

Bajo la denominación *Líneas de Inversión Local* fueron expedidos los lineamientos para aplicarse durante la vigencia del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: Para vivir mejor 2009 – 2012”, según el Acta de Reunión No. 9 y el Documento CONFIS Distrital No. 1, ambos del 26 de agosto de 2008. El CONFIS en su función de coordinador del sistema presupuestal del Distrito, definió este instrumento como aquel que permitiría a las administraciones locales orientar sus inversiones a la atención de necesidades básicas que fueron priorizadas e incluidas en los PDL en concordancia con la estructura del plan de desarrollo distrital.

El ejercicio más reciente de orientación de la inversión de los FDL es la Directiva 005 de 2012, a través de la cual se adoptan los *Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local en la formulación de los Planes Locales de Desarrollo*, expedida por el CONFIS en Sesión No 06 de junio 12 y 14 de 2012.

En este escenario, la administración distrital, ha requerido de manera histórica de un documento de líneas de inversión que precise las actuaciones que realizarán las Alcaldías Locales con los recursos de los FDL. De acuerdo con ello, ad portas de iniciar un nuevo proceso de Encuentros Ciudadanos y de formulación de los Planes de Desarrollo Local, y atendiendo la necesidad de orientar estratégicamente los recursos de los FDL, esta administración considera conveniente y oportuno definir las Líneas de Inversión Local para el periodo 2017 -2020.

Este proceso se realiza atendiendo las funciones y tareas administrativas atribuidas a las Alcaldías Locales y que se recogen en el siguiente marco normativo: Acuerdo 106 de 1992, Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto 190 de 2004, Acuerdo 079 de 2003, Acuerdo 135 de 2004, Acuerdo 267 de 2006, Decreto 386 de 2008, Decreto 101 de 2010, Decreto 531 de 2010, Decreto 544 de 2012, Decreto 106 de 2013, entre otros.

4 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Al revisar y comparar los dos gobiernos inmediatamente anteriores (Bogotá Humana y Bogotá positiva) los FDL muestran mejorías en materia de dispersión de la inversión; disminuyendo, por

ejemplo, el número de metas en los planes de desarrollo local en un 41.8%; el número de proyectos en un 50.5%; y, el número de metas de proyecto en un 51.7%. No obstante, se siguen presentando falencias en relación al número de objetos de gasto contratados.

Es así que se evidencia que la cantidad de contratos no ha disminuido significativamente y que aquellos contratos inferiores a los 50 millones, los cuales podrían ser considerados de bajo impacto para las localidades, se han incrementado en un 40%. Esto sin desconocer que, gracias a la concentración de recursos en temas como malla vial local e infraestructura, que se llevó a cabo a través de la Directiva 005 de 2012, los contratos superiores a los 1.000 millones se incrementaron en un 60%.

Por otro lado, en relación con los tiempos de ejecución, al comparar los porcentajes de compromisos de los recursos de inversión realizados por los FDL en el periodo 2010-2014, se encuentra que sigue siendo constante la tendencia de comprometer la mayor parte de los recursos (más del 55%) en el último trimestre del año. Esto implica que la ejecución en términos de giros y de entrega real de bienes y servicios se lleve a cabo en la vigencia presupuestal siguiente a través de obligaciones por pagar. Como consecuencia, desde hace ya varios años, los recursos de los FDL que deben ejecutar las Alcaldías Locales son equivalentes al de dos (2) vigencias presupuestales, generando la necesidad de un equipo de trabajo mayor y el incremento de los gastos de fortalecimiento institucional, además de disminuir la oportunidad en la entrega y prestación de bienes y servicios.

De igual manera, de acuerdo con la revisión que realizó la Secretaría Distrital de Planeación de manera conjunta con la Secretaría Distrital de Gobierno, existen 10 temas que representan el 87% de los recursos locales de Bogotá Humana: malla vial, espacio público, fortalecimiento de la administración local, reasentamiento y sensibilización frente al riesgo, subsidio tipo C, parques, oferta cultural, seguridad y convivencia, formación y gestión ambiental y obras de mitigación. De acuerdo con esto, el presupuesto destinado a las localidades tiene como factor característico la concentración de recursos en áreas temáticas específicas. El porcentaje restante, señala inversiones en diferentes sectores cuyos montos generalmente tienden a ser pequeños.

Esta situación pone de manifiesto la necesidad de establecer unas líneas de inversión específicas y delimitadas que contribuyan a que las localidades a través de la especialización de sus labores puedan mejorar, por un lado, la capacidad de ejecución de las inversiones, disminuyendo los tiempos de ejecución de sus recursos; y, por otro lado, aumentar la eficiencia y transparencia del gasto local, la oportunidad y el impacto de su accionar en el territorio en temas que trasciendan las funciones tradicionales de inspección, vigilancia y control.

Así también, se pretende con la adopción de las líneas de inversión local que se concentre las inversiones de los FDL en temas estratégicos que generen impacto para las localidades; se mejore

la capacidad de ejecución de las inversiones locales; se evite la duplicidad de inversiones del ámbito local y distrital; se facilite la participación de la ciudadanía a partir de la definición de inversiones prioritarias; se mejore la capacidad de respuesta en la entrega de bienes o servicios y se promueva e implemente una mayor concurrencia con todos los sectores administrativos del Distrito.

De este modo, la implementación de una gestión administrativa eficiente con base en resultados generará entornos convenientes para el ciclo de la planeación, facilitando el seguimiento y la respectiva evaluación de las inversiones locales, lo que conllevará a una mayor legitimidad del gobierno local y distrital.

5 DEFINICIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL

La definición de las Líneas de Inversión Local, establece las líneas que se desarrollarán para el periodo de vigencia 2017-2020.

5.1 Definición de líneas de inversión local 2017-2020

a. Inversión en temas estratégicos del Plan de Desarrollo Local (85%).

Para el proceso de formulación y ejecución de los Planes de Desarrollo Local 2017 -2020 los FDL destinarán los recursos a las Líneas de Inversión Local consignadas en el Anexo 1, y cuyo porcentaje no podrá ser inferior al 85%.

b. Aplicación para otras inversiones del Plan (15%).

Para el caso del 15% restante, en el Anexo 2 del presente documento se señalan las líneas en que podrán invertir las Alcaldías Locales con recursos de los FDL.

Sin embargo, para la distribución de este porcentaje, las Líneas de Inversión Local no deberán ser asumidas por todas las Alcaldías Locales como una totalidad. En este sentido, serán éstas últimas y sus procesos de participación quienes decidan sobre aquellas líneas (del total del listado que aparece en el Anexo 2 del presente documento) que incluirán en su Plan de Desarrollo Local para atender los principales problemas en su localidad.

Las instancias de aprobación de presupuesto de las localidades, podrán aprobar proyectos estratégicos relacionados con construcción de sedes, URIS y CAI. Este tipo de proyectos estratégicos implicará que: i) los porcentajes citados en las tablas 1 y 2 no se constituyen en limitante para que la localidad pueda asignar recursos para las citadas construcciones, dentro de sus límites presupuestales, y que en todo caso no excedan el 30% del total, ii) se podrían tramitar vigencias futuras para la ejecución de los proyectos estratégicos y iii) los remanentes presupuestales de la vigencia que no se encuentren comprometidos para la ejecución del proyecto estratégico, serán ejecutados en el marco de lo establecido en las tablas 1 y 2.

Dada la distribución porcentual del presupuesto asociada a cada línea de inversión, se precisa que el 100% de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local (todas las líneas de inversión, incluidas las del 85% Malla vial, parques, seguridad, IVC, Subsidio C y Gestión Pública Local) serán discutidos y priorizados conjuntamente entre la ciudadanía y las administraciones locales en los Encuentros Ciudadanos.

Consideraciones de distribución presupuestal para casos especiales de Líneas de Inversión Local 2017 -2020.

- **Caso línea de inversión “*Gestión pública local*”, concepto *Fortalecimiento institucional y pago de honorarios de ediles*.**

Para este caso en particular, los FDL deben destinar el presupuesto de inversión directa suficiente para desarrollar las acciones contempladas dentro de este concepto, en concordancia con los porcentajes que históricamente han dispuesto para este fin (hacer un balance del presupuesto destinado durante las cuatro (4) vigencias anteriores). No obstante, para las vigencias 2017 a 2020, el presupuesto destinado no debe ser superior al 10% del recurso de inversión directa.

En caso de presentarse alguna de las dos situaciones siguientes, debe procederse de la forma en que aquí se describe:

- a. Si el presupuesto requerido para desarrollar las acciones de la línea de inversión en cuestión, es mayor al 10% del recurso de inversión directa: deben completar el presupuesto faltante con recursos de las otras líneas de inversión detalladas en el **Anexo 2 “Aplicación para otras inversiones del Plan (15%)”**.
- b. Si el presupuesto requerido para desarrollar las acciones de la línea de inversión en cuestión, es menor al 10% del recurso de inversión directa: deben distribuir el presupuesto sobrante entre las líneas de inversión detalladas en el **Anexo 1 “Inversión temas estratégicos de inversión del Plan de Desarrollo Local (85%)”**.

La inversión relacionada con la línea de inversión local “Gestión pública”, deberá ser discutida y revisada por la Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno, quien dará un concepto de viabilidad técnica sobre su pertinencia.

- **Caso línea de inversión *Atención a población vulnerable, concepto Subsidio C a persona mayor.***

Para este caso en particular, los Fondos de Desarrollo Local deben destinar el presupuesto de inversión directa suficiente, para mantener como mínimo el número de personas mayores que se benefician actualmente con el subsidio tipo C. No obstante, para las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020, el presupuesto destinado no debe ser superior al 6% del recurso de inversión directa para cada vigencia.

En caso de presentarse alguna de las dos situaciones siguientes, debe procederse de la forma en que aquí se describe:

- a. Si el presupuesto requerido para desarrollar las acciones de la línea de inversión en cuestión, es mayor al 6% del recurso de inversión directa: Deben completar el presupuesto faltante con recursos de las otras líneas de inversión detalladas en el **Anexo 2 “Aplicación para otras inversiones del Plan (15%)”**.
- b. Si el presupuesto requerido para desarrollar las acciones de la línea de inversión en cuestión, es menor al 6% del recurso de inversión directa: Deben distribuir el presupuesto sobrante entre líneas de inversión detalladas en el **Anexo 1 “Inversión temas estratégicos de inversión del Plan de Desarrollo Local (85%)”**.

6 CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LINEAS DE INVERSIÓN

Una vez adoptadas las Líneas de Inversión Local, se debe garantizar un esquema de coordinación, acompañamiento y apoyo entre los Alcaldes y Alcaldesas Locales y los sectores de la administración central, que permita a las entidades prestar asesoría y asistencia técnica para la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los presupuestos de los FDL.

Para ello, en coherencia con lo establecido en el Decreto 101 de 2010, *artículo 21. De la elaboración de proyectos locales*, las entidades pondrán a disposición de los Alcaldes y Alcaldesas Locales, el equipo de profesionales idóneos, que serán responsables de los proyectos de inversión local que correspondan a la línea de inversión local y a la política pública de competencia misional de su entidad.

Este equipo profesional deberá estar bajo la coordinación de las Alcaldías Locales y tendrán como lugar de trabajo sus sedes o el lugar que éstas determinen. Esta mayor coordinación entre la Administración Central y la Administración Local, mejorará la oportunidad y eficiencia del gasto local.

La Secretaría Distrital de Gobierno, junto con la Secretaría Distrital de Planeación, brindará el acompañamiento técnico, formulando de manera clara y precisa, metodologías y lineamientos de política pública para adelantar los procesos de formulación y contratación que permitan contar con inversiones eficientes, transparentes y de impacto para la ciudadanía.

No obstante, todos los sectores administrativos, de acuerdo a su experticia y competencia, deberán generar los lineamientos técnicos específicos para que los Alcaldes y Alcaldesas Locales puedan realizar las inversiones que concurren con las competencias del sector.

7 RECOMENDACIÓN AL CONFIS

Se recomienda al CONFIS adoptar las Líneas de Inversión Local para el periodo de vigencia 2017-2020 en el marco del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá mejor para todos”.

Una vez adoptadas estas líneas de inversión en CONFIS, las secretarías distritales de Hacienda, Gobierno y Planeación elaborarán la Directiva que firmará el Alcalde Mayor para poner en ejecución estas líneas por parte de las administraciones locales.

Anexo 1. Líneas de Inversión 2017-2020 (85%*)

No.	PILAR/EJE PDD	SECTOR	Línea	Concepto	% Inversión 2013-2015	% Inversión 2017-2020
1	Democracia Urbana	Movilidad	Malla vial, espacio público y peatonal	Construcción y/o mantenimiento de malla vial, espacio público y peatonal, y puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural)*	39,04%	50%
2	Construcción de Comunidad	Cultura, Recreación y Deporte	Parques	Construcción, mantenimiento y dotación de parques vecinales y/o de bolsillo.	4,8%	10%
3	Construcción de Comunidad	Gobierno, Seguridad y Convivencia	Seguridad y convivencia	- Dotación con recursos tecnológicos para la seguridad. - Promoción de la convivencia ciudadana.	1,7%	5%
4	Eficiencia administrativa para el ciudadano	Gobierno, Seguridad y Convivencia	Inspección, vigilancia y control - IVC	- Acciones de fortalecimiento para la inspección, vigilancia y control – IVC. - Asesoría para legalización de barrios y titulación de predios.	0,2%	4%
5	Igualdad en calidad de vida	Integración social	Atención a población vulnerable	Subsidio tipo C a persona mayor.	6%	6%

6	Eficiencia administrativa para el ciudadano	Gobierno, Seguridad y Convivencia	Gestión pública local	Fortalecimiento institucional y pago de honorarios de ediles.	12,8%	10%
					65%	85%

*La Candelaria será la única localidad con opción de modificar el porcentaje para Malla vial y espacio público dado el inventario de segmentos viales con los que cuenta.

Nota: Para las localidades que cubran el 100% de la demanda frente a estos temas, los porcentajes de distribución se revisarán con la SDP y SDG, quienes emitirán un concepto técnico.

Anexo 2. Líneas de Inversión 2017-2020 (15%)

PILAR/EJE PDD	SECTOR	Línea	Concepto	% Inversión 2017-2020
Igualdad en calidad de vida	Salud Integración Social	Atención a población vulnerable.	- Ayudas Técnicas a personas con discapacidad (no incluidas en el POS). - Prevención de violencia infantil y promoción del buen trato.	15%
Igualdad en calidad de vida	Educación Integración Social	Dotación.	- Dotación pedagógica a colegios. - Dotación pedagógica y adecuación de jardines infantiles.	
Igualdad en calidad de vida	Ambiente IDIGER	- Obras prioritarias de mitigación o prevención de riesgo.	Obras de intervención de puntos críticos identificados con problemas de inundación, deslizamiento y remoción en masa.	
Construcción de Comunidad	Cultura, Recreación y Deporte	Procesos de formación artística, cultural y deportiva.	Procesos de formación en áreas artísticas, en cultura y disciplinas deportivas.	
		Eventos artísticos, culturales y deportivos.	Realización de eventos artísticos, culturales y deportivos.	
Democracia Urbana	Ambiente	Protección y recuperación de los recursos ambientales.	- Intervención física en renaturalización, ecourbanismo, arborización, coberturas vegetales, muros verdes, paisajismo y jardinería. - Asesoría técnica agropecuaria, asistencia en tecnologías ambientales sostenibles y temas de productividad rural. - Apoyo a emprendimientos productivos rurales.	
Eficiencia administrativa para el ciudadano	Gobierno, Seguridad y Convivencia IDPAC	Participación.	Fomento a la participación.	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Eficiencia administrativa para el ciudadano	Secretaría General	Conexión y redes de comunicación.	Mantenimiento de líneas telefónicas satelitales instaladas y portales interactivos (aplica de manera exclusiva para la localidad de Sumapaz).	
	FDL	Proyectos Estratégicos*	Proyectos de impacto con amplio respaldo social.	

**El proyecto estratégico por localidad será definido en coordinación con las Secretarías de Planeación y Gobierno y el apoyo técnico del sector de acuerdo con la intervención a realizar. Como máximo se podrán definir dos proyectos estratégicos por localidad.*